

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	VERBAL –EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICADO	130013103002-2012-00125-00
DEMANDANTE	FUNREVIVIR
DEMANDADO	CORPOVIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que, dentro del incidente de regulación de honorarios, se libró oficio embargando el crédito y del derecho litigioso de la demanda principal. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 11 de enero de 2023.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Después de revisar informe secretarial y el oficio No. 602 de 11 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, en el cual nos informa que decretó el embargo y posterior secuestro del CRÉDITO Y DEL DERECHO LITIGIOSO que la Fundación revivir del caribe FUNREVIVIR tiene dentro del proceso ejecutivo iniciado a continuación del proceso ordinario contra la CORPORACIÓN SALUDY VIDA DE LA COSTA CORPOVIDA radicado 125/12, por lo que se procederá a tomar atenta nota del mismo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: TOMESE ATENTA NOTA del embargo y posterior secuestro del CRÉDITO Y DEL DERECHO LITIGIOSO que la Fundación revivir del caribe FUNREVIVIR tiene dentro del presente proceso ejecutivo iniciado a continuación del proceso ordinario contra la CORPORACIÓN SALUD Y VIDA DE LA COSTA CORPOVIDA.

SEGUNDO: Dentro del oficio que comunique lo aquí ordenado, prevéngase para que informe cual es el límite de la cuantía del crédito y derecho litigioso que embarga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eee7309e3a42185d336649bd93c2870586e69cd175c9cc980fb9679b0a9e78**

Documento generado en 11/01/2023 09:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>